

**Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Emprendimiento del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, COE de Asturias.**

Don Enrique Fernández Rodríguez, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo del Consejero de Empleo, en virtud de su nombramiento como Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, del Principado de Asturias, nombrado mediante el Decreto 13/2019, de 14 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA 25 de julio de 2019), actuando en nombre y representación del organismo autónomo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Artículo 13.1.d) de la Ley 3/2005 de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

De otra parte, don Julio González Zapico, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., en virtud del nombramiento del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2019.

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente competencia y plena capacidad para obligarse en este Convenio a cuyo efecto

## **EXPONEN**

1. Que tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («NextGeneration EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el

27 de abril de 2021, y evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que este nuevo modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

La Inversión C23.I.5 Gobernanza en impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo, que cuenta con la financiación europea NextGeneration EU, a través del instrumento financiero denominado Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), pretende la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE).

Con la creación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación se contribuye al cumplimiento del objetivo CID (Council Implementing Decision) **348**.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, publicado en el BOE el 29 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, forma parte de las reformas previstas para impulsar las políticas activas de empleo en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», en la Reforma 5 «Modernización de políticas activas de empleo». Este Real Decreto constituye una reforma necesaria para la puesta marcha de la red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, incluida en la Inversión 5 «Gobernanza e Impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», del mismo Componente 23.

En esta misma línea, la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo en el marco 2021 – 2024, en el objetivo Estratégico 1 “Enfoque centrado en las personas y en las empresas”, concretamente en el Objetivo Específico 3 “Nuevas políticas activas de empleo” se ha definido la Medida 10 “poner en marcha los nuevos Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo”, uno por Comunidad Autónoma Ciudades Autónomas, y otro estatal, y firmar los primeros planes de trabajo anuales.

2. Que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en adelante «SEPEPA», es

un organismo autónomo del sector público de la administración del Principado de Asturias, órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, siendo una de sus funciones la “elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicios públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES”.

3. Que Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. en adelante VALNALÓN, es una empresa pública, integrante del sector público asturiano y adscrita a la Consejería de Empleo, Industria y Promoción Económica, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Constituye su objeto social: la formación, gestión, promoción y comercialización de suelo y naves industriales; la puesta en marcha y gestión de centros de empresas; la elaboración de estudios socioeconómicos y planes de marketing para suelo y naves industriales; la realización de proyectos de urbanización de suelo industrial y la rehabilitación de naves industriales; la selección de equipo de gestión de aquéllos; la elaboración, edición, producción y comercialización de materiales didácticos o de divulgación; la formación a personas desempleadas o trabajadores, a potenciales emprendedores, empresarios, profesores de formación reglada o continua u ocupacional y el asesoramiento a potenciales emprendedores, empresarios, para la puesta en marcha o consolidación de la empresa y, en general, cualquier otra actividad que sea conexas, antecedente o consecuente con la principal.

Desde el año de su creación 1987, VALNALÓN, ejecuta políticas públicas de emprendimiento del Principado de Asturias, enmarcándose su trabajo en los distintos acuerdos sociales, firmados con los agentes sociales de Asturias: empresarios, sindicatos y Gobierno del Principado de Asturias.

4. Que VALNALÓN, cuenta con la experiencia en emprendimiento y ha desarrollado herramientas y material didáctico para el apoyo a las personas emprendedoras, que quieran estudiar la viabilidad de su idea de empresarial. Cuenta con una metodología propia que ha sido transferida a otros territorios del Estado Español, para implementarlas como herramientas de apoyo a las personas emprendedoras

5. Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la

resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, y al amparo del artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 65 de su Reglamento, se decide aplicar íntegramente la citada subvención nominativa a la realización de las actividades señaladas en el proyecto de actividades del Anexo I del presente convenio.

Las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Emprendimiento del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo en el Principado de Asturias, COE.

La creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. La red de estos Centros se convertirá en un espacio compartido del Sistema Nacional de Empleo para la innovación y experimentación en materia de orientación y emprendimiento para el empleo. Será un espacio compartido para impulsar una visión integradora en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo y que refuerce la colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas en una mayor vinculación entre las políticas activas y las de promoción al empleo. Del mismo modo, es esencial el acompañamiento en el ciclo vital del proyecto empresarial.

La implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo pretende convertirse en un soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo en la situación actual de fragilidad de nuestro mercado laboral.

Esta Red de Centros Públicos estará constituida por un Centro por Comunidad Autónoma, uno por Ciudad Autónoma y uno Estatal. En total 20 Centros.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo contarán con un Proyecto de actividades del Centro y unos Planes de trabajo anuales. Las actividades de la Red de Centros se llevarán a cabo a través del proyecto de actividades y del plan de trabajo anual y

específico para cada Centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar.

La constitución de la red Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo está alineada con el objetivo 8 de la Agenda 2030, relacionado con el ámbito del trabajo y la economía, las políticas activas de empleo y, en particular, los programas comunes de activación para el empleo. Las políticas activas de empleo tienen retos acuciantes actualmente, como la reducción del desempleo, especialmente el que afecta a los colectivos más vulnerables, y la creación de empleo estable y de calidad, por medio de una herramienta que ha constatado su eficacia como es la orientación y el acompañamiento del trabajador desempleado.

La creación de la red de estos Centros pretende afianzar la orientación laboral a los desempleados y el apoyo a los emprendedores como medidas de fomento del empleo. El artículo 2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece entre los objetivos generales de la política de empleo garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo. La citada Ley establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo reflejará las políticas activas para el conjunto del Estado y sus objetivos se concretarán anualmente a través de los Planes Anuales de Política de Empleo.

El Servicio Público de Empleo pondrá en marcha el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Asturias. El Centro contará con tres áreas de actividad: Orientación, Prospección y Emprendimiento, siendo esta última la actividad objeto del presente Convenio. Las actividades relacionadas con el Emprendimiento del COE serán desarrolladas por Valnalón.

VALNALÓN, ha desarrollado herramientas y material didáctico propio, para el apoyo a las personas emprendedoras, que quieran estudiar la viabilidad de su idea de empresarial.

Esta metodología, ha sido transferida a otros territorios del Estado Español, para implementarlas como herramientas de apoyo a las personas emprendedoras.

En el Principado de Asturias la plataforma VALNALONCREA, es la herramienta seleccionada para trabajar en los Centros de Empresas, que conforman la red de Centros de Empresa Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA), mudando el nombre de la plataforma por CREA.

El Programa de Emprendimiento del Principado de Asturias 2021 – 2023, del Gobierno del Principado de Asturias, incorpora, entre otros los siguientes Ejes de actuación:

- EJE I MOTIVA: creando cultura emprendedora
- EJE II INICIA: de la idea al negocio
- EJE III: creando un ecosistema emprendedor sólido

## **Segundo.- Obligaciones del Servicio Público de Empleo**

El Servicio Público de Empleo, a través del Director/a del COE, coordinará y dirigirá todas las actividades del Centro, incluidas las de emprendimiento, y velará por el cumplimiento del objeto del Convenio.

El Servicio Público de Empleo se compromete a:

- Integrar el proyecto de actividades (ANEXO I) recogido en el presente Convenio y el plan anual de trabajo de Emprendimiento de Valnalón, en el proyecto de actividades y plan anual de trabajo del COE.
- Nombrar a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del convenio, con objeto de analizar el desarrollo del mismo.
- Contribuir económicamente al desarrollo de las actividades del área de emprendimiento ejecutadas por parte de Valnalón con la aportación de la cantidad máxima de 174.171 euros, a abonar con cargo a la partida 85.01.322A.441.004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, en concepto de subvención nominativa a Valnalón, con sujeción al régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

### **Tercera.- Obligaciones de Valnalón:**

- Llevar a cabo el proyecto de actividades acordado entre ambas instituciones, especificado en el Anexo I, como plan anual de trabajo de emprendimiento del COE.
- Participar en la Comisión de Seguimiento.
- Aportar el equipo técnico adecuado para conseguir el objetivo y acciones del presente convenio, especificadas en el Anexo I.
- Proporcionar licencias de acceso a la Plataforma VALNALÓNCREA, al personal del Servicio Público de Empleo (SEPEPA), que realice las funciones de orientación profesional para la empleabilidad.
- Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relacionadas con las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar tanto por el SEPEPA, como por otros organismos de control.
- Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del SEPE, del SEPEPA, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
- Cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo establecido en la cláusula Decimotercera.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Facilitar al SEPEPA cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y justificar suficientemente al SEPEPA la ejecución del proyecto subvencionado.



Adicionalmente, en cumplimiento con los requerimientos establecidos por las autoridades competentes en la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Valnalón deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días a partir de la notificación de concesión de la subvención:

- a) Aceptación de cesión de datos entre Administraciones Públicas (Modelo anexo II).
- b) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Modelo anexo III).
- c) Aceptación de derechos y accesos para que la Comisión, el OLAF, el TCUE, la fiscalía europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias (Modelo anexo IV).
- d) En caso de que Valnalón desarrolle actividades económicas acreditará la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o censo equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de concesión de la subvención.

Asimismo, Valnalón deberá cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberá atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución del proyecto subvencionado, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.  
En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.

- f) Tiene la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiará y conservará la documentación de la actividad financiada por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h) En el diseño y ejecución del proyecto subvencionado, garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

#### Cuarta.- Financiación

La financiación de este convenio proviene de los fondos NextGeneration de la UE. La Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por la comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto), fija una cuantía para las actividades del COE de 600.000 euros.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación, enmarcados en la inversión inversión 5 del componente 23 Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán estar finalizados a más tardar el 31 de diciembre de 2023 y contarán con financiación del MRR hasta ese año.

El Servicio Público de Empleo, siempre que se cumplan las condiciones del Convenio suscrito, aportará para el desarrollo de los fines del mismo y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2022 la siguiente cantidad:

| Partida            | Código PEP                             | 2022          |
|--------------------|----------------------------------------|---------------|
| 85.01.322A.441.004 | 2022/000305 MRR. CS Empleo<br>VALNALÓN | 174.171 euros |



### Quinta.- Justificación y pago

1. El abono de la subvención se hará efectiva en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular. En relación al pago anticipado, el artículo 12.2 de Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero señala que "Excepcionalmente, y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras para las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, o en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas o para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados". El abono anticipado, supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.
2. Según lo establecido en el artículo seis de la Resolución 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificado mediante resolución de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 20014 y 21 de marzo de 2016, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la presentación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.
3. Con carácter previo a la ordenación del pago Valnalón deberá acreditar, ante el SEPEPA, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, así como deberá aportar una declaración de que la entidad no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.
4. Valnalón asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.
5. La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El plazo de ejecución de la subvención será del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta que los gastos deberán estar ejecutados a 31 de diciembre de 2022, pagados a 31 de enero de 2023 y justificados a fecha 28 de febrero de 2023.

Si vencido el plazo de justificación previsto, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al respecto, reseñar que la justificación deberá ser efectuada en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS. Para la justificación de la ayuda será necesario que Valnalón, presente la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en el objeto del convenio donde se debe señalar las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que contendrá:
  - 1. Costes del personal (nóminas, seguridad social y desplazamientos).
  - 2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.
  - 3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
  - 4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- c) Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas por la entidad beneficiaria, en las que figure necesariamente la fuente de financiación, fondos NextGeneration de la UE, y su inclusión en los proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones para esta finalidad.

Igualmente deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y los artículos 4 y 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

#### **Sexta.- Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de la subvención y el desarrollo de las actuaciones previstas.

Estos gastos deberán ser realizados en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, debiendo estar pagados y justificados según lo expuesto en la cláusula quinta justificación y pago.

Los gastos subvencionables en el marco de la presente subvenciones se ampararán dentro de los siguientes conceptos:

### **Gastos directos**

- Costes salariales Se incluyen dentro de esta categoría los salarios, seguridad social e IRPF de los profesionales contratados por Valnalón y adscritos al plan de actividades.
- Materiales didácticos que deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que se impartan.
- Gastos derivados de organización de jornadas específicas.
- Gastos de desplazamiento derivados de las actividades incluidas en el plan de trabajo.
- Gastos de publicidad debiendo presentarse documentación que avale las actividades publicitarias realizadas.

### **Gastos indirectos:**

Se podrá imputar hasta un 10% de la subvención concedida a gastos indirectos del mismo, siempre que estén relacionados con gestión administrativa, suministros como agua, luz y teléfono, en la parte que razonablemente corresponda siempre que estén debidamente justificados y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

A efectos de justificación de los gastos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no podrán figurar en los conceptos descritos gastos relacionados con intereses de deudores, IVA recuperable, o adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. De los gastos imputados a la subvención a coste real, además de la justificación documental, se deberá presentar el reflejo contable de las operaciones de esos gastos.

### **Séptima.- Comisión de Seguimiento**

La Comisión de Seguimiento del Centro Autonómico de Orientación, Emprendimiento Acompañamiento e Innovación para el Empleo del Principado de Asturias **COE de Asturias**, estará compuesto de manera permanente por:

- La directora/a Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, o persona quien delegue sus facultades.
- La directora/a Gerente de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., o persona quien

delegue sus facultades.

- El/la Responsable del Servicio de Orientación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, o persona que delegue sus facultades.
- El/la Responsable del Área de Promoción Económica de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., o persona quien delegue sus facultades.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes. Estará asistido por alguno de sus miembros desempeñando la función de Secretario y levantando acta de sus sesiones. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir técnicos y especialistas, cuando se considere oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Supervisar y evaluar la ejecución del convenio
- Resolución de conflictos que pudieran plantearse
- La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias

#### **Novena.- Obligaciones de publicidad**

Valnalón se obliga a ejecutar las indicaciones del SEPEPA en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en el centro o centros y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se realicen con cargo a esta subvención, debiendo dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la publicidad que, a través de cualquier medio, se realice sobre actuaciones derivadas de la ayuda concedida, así como en toda la documentación utilizada se hará constar expresamente que la actividad se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del servicio deberá exhibir de forma correcta y destacada:

- El símbolo del SEPEPA. Deberá tener un lugar preferente y nunca podrán ser de menor tamaño que el de Valnalón. En todo caso, se respetarán las proporciones y la gama cromática original.
- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el enlace [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es).
- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Esta visibilidad se hará en particular cuando se promuevan las acciones y los resultados del proyecto financiado, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada en función de los públicos a los que se dirija, incluidos los medios de comunicación y el público general.

En cualquier caso, Valnalón deberá cumplir con las instrucciones que, en materia de información y publicidad, se establezcan al respecto por parte de la Autoridad Responsable, de la normativa estatal y de la Unión Europea que sea de aplicación.

Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la Valnalón para la comunicación y difusión de esta subvención deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

#### **Décima.- Seguimiento y evaluación**

El SEPEPA realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Convenio. En este sentido, Valnalón facilitará cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la orden 1030/2021 del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Valnalón deberá reportar con la periodicidad descrita, la siguiente información:

- Mensualmente: un informe de actividad en el que se incluirá, como mínimo, el progreso de los hitos y objetivos alcanzados y la información de ejecución contable del proyecto.
- Trimestralmente: cada inicio de trimestre natural, Valnalón presentará un informe de del trimestre en el que se presentarán, además del progreso de los hitos y objetivos.
- Semestralmente: cada semestre natural vencido, Valnalón presentará un informe de resultados en el que se incluirá la información relativa a los resultados alcanzados en el semestre junto con los soportes documentales que evidencien los mismos. Dicho informe deberá presentarse antes del 10 de julio y antes del 10 de enero de cada año.
- Antes del 31 de enero de 2023, una memoria anual de los servicios realizados con las especificaciones detalladas de la memoria económica

#### **Decimoprimer.- Obligación de aplicación de medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.**

Valnalón estará sujeta a la aplicación de medidas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución que

desde el SEPEPA se proporcionen a la entidad, con el objetivo de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

### **Decimosegunda. Obligaciones de transparencia**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

En caso de que Valnalón reúna los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.

De conformidad con el artículo 5.2. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, para el seguimiento de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y las subvenciones concedidas, en los términos definidos en la propia orden.

Igualmente, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración de Estado en su página web.

### **Decimotercera. Protección de datos**

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta subvención quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

En cumplimiento de los compromisos en relación con los sistemas de control establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Valnalón aplicará las disposiciones relativas a la cesión y tratamiento de datos del artículo 22 del citado reglamento, así como las disposiciones adicionales referidas a la gestión de datos que contenga la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Valnalçón será la responsable de suministrar a las personas participantes en las diferentes actuaciones que lleve a cabo en virtud del presente convenio prevista en el artículo 13 del Reglamento UE:

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
- d) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- f) En su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al lugar en que se hayan puesto a disposición.

#### **Decimocuarta. Revocación y reintegro**

El Servicio Público de Empleo procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada Ley.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la subvención.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

e) Cuando concurren cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases o en el correspondiente convenio.

f) Negativa de Valnalón a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención concedida en los siguientes casos:

a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la disminución o reintegro parcial de la ayuda asignada, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada más los intereses de demora que correspondan.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la invalidez del Convenio procederá la devolución de las cantidades percibidas.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, reintegro será adoptada por el órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la normativa vigente.

#### **Decimoquinta.- Vigencia**

El presente convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo, siendo susceptible de prórroga por acuerdo de las partes, siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Los Centros de Orientación, Acompañamiento, Emprendimiento e Innovación, enmarcados en la inversión 5 del componente 23 Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, contarán con financiación de fondos del MRR hasta el año 2023.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

#### **Decimosexta. Obligaciones y régimen sancionador**

Valnalón estará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y demás normativa de general aplicación.

#### **Decimoctava. Normativa aplicable**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en cualquier normativa estatal o comunitaria aplicable relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre otras, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Serán también de aplicación las normas referentes a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudiesen promulgarse durante el período de ejecución de la subvención.

#### **Decimonovena. Naturaleza Jurídica**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por las estipulaciones en ella contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

#### **Vigésimo. Ámbito jurisdiccional**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

### **Vigesimoprimero. Modificaciones**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Las modificaciones se incorporarán como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio en Oviedo, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

El Presidente del Servicio Público de Empleo  
del Principado de Asturias

El Presidente del Consejo de Administración  
de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U

## ANEXO I

### PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPANIAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE ASTURIAS -COE

#### 1. CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONA TÉCNICO DE LAS OFICINAS DE EMPLEO

| Cursos a realizar periodo 2022                                                  |                                                   |                                                    |                  |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| Acción Formativa                                                                | Destinatarios                                     | Nº Horas por persona                               | Nº Participantes | Total horas de Formación |
| 1.1. "Asesoramiento de modelos de negocio para el Autoempleo"                   | Personal de las 25 Oficinas de Empleo de Asturias | 80 horas (30 horas presenciales y 50 horas online) | 100 personas     | 800 horas                |
| 1.2. "Acompañamiento de proyectos emprendedores con la plataforma VALNALONCREA" |                                                   | 15 horas online                                    |                  | 150 horas                |

**1.1 Curso "Asesoramiento de modelos de negocio para el Autoempleo"** Formar al personal técnico del Servicio Público de Empleo (SEPEPA), en el asesoramiento de modelos de negocio para autoempleo: desarrollo de competencias emprendedoras y plan de empresa.

#### Objetivo general

Capacitar al personal de las oficinas de empleo de Asturias para poder acompañar y asesorar en el autoempleo a las personas emprendedoras, desarrollando de manera activa sus competencias emprendedoras y analizando sus ideas de negocio para el autoempleo.

#### Objetivos específicos

- Capacitar al personal de las oficinas de empleo de Asturias para poder desarrollar las competencias emprendedoras de las personas que tengan una idea para el autoempleo.
- Capacitar al personal de las oficinas de empleo de Asturias para poder desarrollar el

primer análisis de las ideas emprendedoras, conocer el mapa de recursos del territorio para apoyar ese modelo de negocio de autoempleo y orientar a las personas emprendedoras en el inicio de su itinerario emprendedor.

### **Público objetivo:**

Personal técnico de las 25 oficinas empleo que hay en Asturias agrupadas por áreas geográficas comarcales para favorecer el trabajo en RED y la cohesión entre oficinas cercanas, con un máximo de 4 personas por oficina por año, dependiendo de su tamaño y recursos.

### **Número de cursos y Duración de la formación**

Esta formación tendrá una duración de 80 horas. De las cuales 30 serán presenciales y 50 serán *online*. **Se prevé la realización de 10 formaciones por lo que se establecen 800 horas de formación a impartir por año.**

### **Contenidos**

#### **Módulo 1.**

**La persona emprendedora y sus capacidades:** El acompañamiento técnico y emocional a personas emprendedoras.

#### **Módulo 2.**

**Como desarrollar competencias emprendedoras.** El Marco Europeo Entrecomp para las competencias emprendedoras.

#### **Módulo 3.**

**La idea de negocio.** Cómo estimular y analizar ideas emprendedoras

#### **Módulo 4.**

**De la idea al modelo de negocio.** Herramientas de análisis de modelos de negocio.

#### **Módulo 5.**

**El plan de empresa:** Componentes y análisis

#### **Módulo 6**

**Análisis Económico- Financiero y Fiscal.** Cuestiones a tener en cuenta la hora de querer desarrollar un plan económico – financiero.



## Metodología

Las formaciones contarán con una metodología activa que permitirá trabajar las competencias emprendedoras de las personas interesadas en el autoempleo en el Marco Europeo de Competencias Emprendedoras (EntreComp). Este marco nace de la “Nueva agenda de capacidades para Europa: trabajando juntos para mejorar el capital humano, la empleabilidad y la competitividad”, con el objetivo de enfrentarse a los retos a los que Europa se enfrenta en términos de capacidades.

Así, a finales de 2016 nace EntreComp, ofrece un marco de consenso acerca de la definición de las competencias emprendedoras y define tres grandes áreas competenciales: ideas y oportunidades, recursos y pasar a la acción. Las tres áreas están profundamente interrelacionadas e incluyen 15 subcompetencias.

EntreComp define el emprendimiento como la “capacidad de actuación frente a las oportunidades e ideas, transformándolas en valor para otros que puede ser: financiero, cultural o social”, y define la competencia emprendedora tanto individual como social

- Capacidad creadora y de innovación: creatividad e innovación, autoconocimiento y autoestima, interés y esfuerzo.
- Capacidad proactiva para la gestión: toma de decisiones, resolución de problemas, trabajo en equipo, gestión del tiempo, responsabilidad, evaluación y autoevaluación.
- Capacidad de aceptar y gestionar el riesgo: gestión del riesgo y manejo de la incertidumbre, gestión de la frustración y del fracaso.



**1.2 Curso “Acompañamiento de proyectos emprendedores con la plataforma VALNALONCREA ”**formar al personal técnico del Servicio Público de Empleo (SEPEPA), en el acompañamiento de sus ideas de negocio, generando un registro único que permita ese seguimiento en su viabilidad, puesta en marcha y supervivencia.

**Objetivos**

- Capacitar al personal técnico de las oficinas de empleo en el manejo de la herramienta “Valnaloncrea”, para ser capaces de guiar a las personas que quieran emprender a través de un registro común y ofrecerles un itinerario emprendedor dentro del ecosistema emprendedor asturiano.
- Estandarizar los métodos de trabajo en las oficinas de empleo en lo que se refiere a metodología de apoyo a proyectos emprendedores, utilizando una misma herramienta que es usada también por todos los miembros de la RED de centros públicos de apoyo al emprendimiento (Red ACEPPA)
- Trabajar las ideas emprendedoras a través de una herramienta común que permite el análisis, el desarrollo y la evaluación de los mismos, así analizar su viabilidad y supervivencia.
- Desarrollar las competencias emprendedoras de las personas emprendedoras y facilitar su impulso por parte de equipo técnico de las oficinas de empleo, utilizando la metodología propuesta por el **Marco Europeo de ENTRECOMP** a través de la herramienta Valnaloncrea.
- Generar un banco de ideas y proyectos emprendedores piloto en Valnaloncrea, sectoriales, que sirvan de referente para otros proyectos de emprendimiento.
- Impulsar el trabajo en RED entre los técnicos de las oficinas de empleo y el resto de entidades del “ecosistema emprendedor” que utilizan la plataforma Valnaloncrea para el análisis y seguimiento de proyectos emprendedores.
- Facilitar el *reporting* y seguimiento de los proyectos emprendedores a través de un registro único y un itinerario emprendedor en Valnaloncrea que permite emitir informes, analizar perfiles y obtener datos de supervivencia de los proyectos emprendedores.
- Evaluar el impacto de las acciones de asesoramiento y acompañamiento de los técnicos de las oficinas de empleo en estas primeras fases a las personas emprendedoras a través del sistema de “evaluación de la satisfacción” que permite Valnaloncrea.

**Público objetivo:**

Personal técnico de las 25 oficinas empleo que hay en Asturias agrupadas por áreas geográficas comarcales para favorecer el trabajo en RED y la cohesión entre oficinas cercanas, con un máximo de 4 personas por oficina y por año, dependiendo de su tamaño y recursos.

### **Número de cursos y Duración de la formación**

Esta formación tendrá una duración de 15 horas online. Se prevé la realización de 10 formaciones por lo que se establecen 150 horas de formación, por año.

### **Contenidos**

- La figura del técnico/a de asesoramiento emprendedor en el acompañamiento a los proyectos empresariales a través de VALNALONCREA.
- Desarrollo del análisis de la ideas de negocio en Valnaloncrea.
- Análisis de las competencias emprendedoras en Valnaloncrea según el marco europeo de ENTRECOMP
- Cómo se desarrolla un plan de empresa en Valnaloncrea
- Seguimiento de los proyectos
- Mapa de recursos en Valnaloncrea
- Cierre de proyectos y puesta en marcha de la empresa en Valnaloncrea
- Satisfacción de los emprendedores/as
- Viabilidad y supervivencia de los proyectos emprendedores en Valnaloncrea
- Emisión de informes.

### **Metodología**

Cada técnico/a de oficinas de empleo destinado a la atención de personas emprendedoras podrá disponer de una licencia de uso de la plataforma Valnaloncrea. Esta licencia de uso es PERSONAL E INTRANSFERIBLE para cada técnico/a, que será responsable de su buen uso en la herramienta, responsabilizándose de mantener su clave privada y de toda la información que bajo ella se realice en la plataforma.

Cada técnico/a podrá dar alta en la plataforma a las personas emprendedoras atendidas en ese itinerario emprendedor.

El COE de Asturias realizará la administración de la Plataforma para los semilleros de proyectos de las oficinas de empleo creados, donde se agruparán todos los técnico/as. Por

ello el COE de Asturias tendrá acceso a todos los datos de Asturias. Los datos serán de su propiedad y responsabilidad.

### **Gestión de Ideas y Proyectos Empresariales**

Valnaloncrea es una plataforma que contempla distintos itinerarios de asesoramiento, con el fin de dotar de flexibilidad al trabajo diario en las oficinas. Así, el sistema incorpora al emprendedor/a con el término “usuarios/as” a esta gran red que es VALNALONCREA.

De esta forma la persona queda registrada con su perfil e idea emprendedora de partida y el análisis de sus competencias emprendedoras.

A partir de este momento, si la persona emprendedora decide querer desarrollar esta idea emprendedora a través del desarrollo de un proyecto empresarial utilizando cualquiera de los dispositivos de ACEPPA presentes en el ecosistema emprendedor Asturias, el personal técnico de las oficinas de empleo podrá realizar seguimiento de esos proyectos, ver su viabilidad final, su puesta en marcha y su supervivencia.

Cuando el emprendedor/a inicia un proyecto empresarial, Valnaloncrea incorpora el alta del “proyecto” que realiza el técnico/a. Una vez realizada el alta del proyecto, el emprendedor/a podrá acceder a la plataforma a través un canal seguro, introduciendo su identificación de usuario/a y su contraseña. La clave de acceso del emprendedor/a es también PERSONAL E INTRANSFERIBLE, por lo que cada emprendedor/a es responsable de mantener su clave de acceso privada y de cuanto se vuelque en la herramienta en el proyecto en su nombre.

### **Itinerarios personalizados**

El trabajo realizado por cada equipo emprendedor sigue un itinerario que recorre los contenidos recomendados por el COE de Asturias para crear empresas que tienen que ver con el contenido desarrollado en la formación.

### **Distintos escenarios y viabilidad del proyecto**

Valnaloncrea permite trabajar tres escenarios de diferentes para cada proyecto. Esto supone un enriquecimiento del análisis. Además Valnaloncrea proporciona una estimación de la viabilidad del proyecto a tres años en función de un algoritmo programado que calcula según todos los parámetros señalados que se van introduciendo al hacer el proyecto y que son evaluados por el técnico/a.

### **Incorporación de materiales didácticos**

Valnaloncrea cuenta con un manual de ayuda y la Guía del Carnet para Empezar que recorre todos los contenidos recomendados.

### **Cierre de proyectos y probabilidad de supervivencia empresarial**

Valnaloncrea cuenta, al finalizar cada proyecto, de una función de “cierre” a través de la cual el técnico/a podrá emitir informes personalizados para cada proyecto (de utilidad para subvenciones, premios o acceso a financiación). El cierre genera un algoritmo que calcula la probabilidad de supervivencia empresarial a 3 años, y cuyo resultado se refleja en forma de porcentaje (PSA3).

Valnaloncrea invita a cada técnico/a, a determinar su propia probabilidad de supervivencia percibida en el proyecto a través del indicador PSP3.

### Desarrollo de las capacidades emprendedoras a través de la plataforma- Marco Entrecomp

Desde Valnaloncrea el técnico/a puede hacer un seguimiento de sus capacidades emprendedoras ligadas al desarrollo de su plan de empresa. A medida que se avanza en el proyecto el técnico/a puede ir también haciendo un seguimiento en la evaluación de esas capacidades emprendedoras e ir anotando de manera personalizada en el proyecto de aquellas áreas en las que el emprendedor/a debe hacer mayor hincapié a la hora de desarrollar su trabajo. Con este análisis la plataforma Valnaloncrea permite al emprendedor/atener una información de gran valor sobre los puntos fuertes y débiles de su proyecto y de su propio desarrollo emprendedor.



Plataforma ValnalonCrea

## 2. CONSULTORÍA DE EMPRENDIMIENTO

El COE se convertirá en el principal servicio de apoyo para el emprendimiento de las oficinas de empleo. Desde aquí, el personal del COE prestará asesoramiento constante a las oficinas de empleo en la atención a las personas emprendedoras que acudan en busca de ayuda.

Las labores de consultoría de emprendimiento que el COE facilitará a las oficinas abarcarán:

- Atención de dudas de las personas emprendedoras a través del personal técnico de las oficinas en esta materia.
- Resolución de incidencias o dudas del trabajo a desarrollar con la plataforma Valnaloncrea en el apoyo a las personas emprendedoras desde las oficinas de empleo.
- Búsqueda de soluciones y emisión de propuestas para facilitar el apoyo al emprendimiento desde las oficinas de empleo.

### **3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES: CHARLAS/JORNADAS**

El COE también promoverá actividades en torno a la sensibilización de la cultura emprendedora de manera propia o en colaboración con otras entidades del ecosistema emprendedor asturiano para los equipos técnicos de las oficinas de empleo:

- Conferencias de fomento de la cultura emprendedora para el autoempleo
- Jornadas de buenas prácticas.

### **4. APOYO A LAS OFICINAS DE EMPLEO EN LA FORMACIÓN DE PERSONAS EMPRENDEDORAS**

El COE contribuirá apoyando a las oficinas de empleo con charlas de motivación emprendedora a aquellas personas que lo pudieran demandar dentro de los cursos de formación ofrecidos por el SEPEPA.

### **5. BANCO DE ENSAYOS DE PROYECTOS EMPRENDEDORES**

El COE acogerá en sus instalaciones un “Banco de Ensayos de Proyectos Emprendedores”.

#### **5.1 ¿Qué es el Banco de Ensayos?**

Son muchos los factores que intervienen en el éxito de un modelo de negocio. Una de las claves está en que la propuesta de productos y servicios que ofrece responda de manera eficaz a una necesidad real del mercado al que quiere dirigirse y además hacerlo de forma competitiva y rentable.

Por eso es necesario trabajar un itinerario emprendedor que incluya una estrategia adecuada de “testeo” de los productos y servicios que se van a ofrecer antes de sacarlos al mercado y darse de alta. Ese testeo ha de ser tanto técnico como comercial y necesita un apoyo metodológico y de acompañamiento para poder realizarse.

El Banco de Ensayos es ese espacio, dentro del COE, donde las personas emprendedoras que hayan pasado por los servicios de asesoramiento de las oficinas de empleo y quieren realmente emprender, podrán utilizar durante un periodo de tiempo



necesario para poder “testar” su propuesta con su mercado a través de un producto mínimo viable o un prototipo.

## 5.2 ¿Quiénes podrán usar el Banco de Ensayos?

Las personas emprendedoras que quieran acceder a este servicio serán las que hayan pasado por los servicios de asesoramiento de las oficinas de empleo y quieren realmente emprender, presentando un formulario en dicha oficina y comprometiéndose a realizar un plan de empresa con el apoyo de cualquiera de los centros de la red ACEPPA.

Los modelos de negocio que se podrán testar en este Banco de Ensayos están destinados fundamentalmente, por las características de las instalaciones disponibles, al sector servicios.

El Banco de Ensayos podrá acoger un máximo de 5 proyectos a la vez. El tiempo de estancia en el Banco de Ensayos variará según el proyecto abarcando un periodo entre 1 – 3 meses como máximo.

## 5.3 Servicios que oferta el Banco de Ensayos

Las personas emprendedoras seleccionadas para participar en el Banco de Ensayos con sus proyectos emprendedores contarán con los siguientes servicios en dos áreas:

1. Asesoramiento en metodologías LEAN para el desarrollo de su Producto Mínimo Viable y acompañamiento en el proceso de desarrollo de su PMV y de su test de mercado para validar su propuesta de productos y servicios.
2. Espacio común de trabajo compartido con el resto de proyectos para el desarrollo del punto anterior.
3. Taller específico sobre el desarrollo y viabilidad de modelos de negocio.

## 6. PRESUPUESTO COE 2022

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|---------|
|----------|---------|

|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>ACTIVIDADES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación técnicos del SEPEPA</li> <li>• Consultoría Emprendimiento</li> <li>• Banco de Ensayos</li> <li>• Jornadas Específicas</li> <li>• Apoyo a Cursos de Empleo del SEPEPA</li> </ul> | 156.111,00€                                           |
| <b>OTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plataforma VALNALONCREA(licencias)</li> <li>• Materiales</li> <li>• Otros gastos (Desplazamientos, comunicaciones...)</li> </ul>                                                                | 18.060,00€                                            |
| <p style="text-align: right;"><b>Total</b></p>                                                                                                                                                                                                         | <p style="text-align: center;"><b>174.171,00€</b></p> |

## ANEXO II - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI.....en representación de la entidad ....., con NIF, ..... y ..... domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

### ANEXO III - DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI.....en representación de la entidad ....., con NIF .....,y domicilio fiscal en ..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

**ANEXO IV - ACEPTACIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS PARA QUE LA COMISIÓN, EL OLAF, EL TCUE, LA FISCALÍA EUROPEA Y LAS AUTORIDADES NACIONALES EJERZAN SUS COMPETENCIAS**

Don/Doña ....., con DNI.....en representación de la entidad  
....., con NIF ....., y ..... domicilio fiscal en  
..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos  
provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos  
definidos en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente  
e inclusivo”,

Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina  
Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las  
autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Y para que así conste lo firmo en

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....